



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo treinta y uno (31) del Dos Mil Veintitrés (2023).

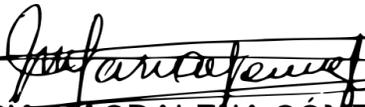
DEMANDA DE EXONERACION
DENTRO DE PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LUIS EDUARDO TAPIA PEREZ
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO TAPIA MORALES Y LUISA FERNANDA TAPIA MORALES.
ASUNTO	CORRE TRASLADO INCIDENTE.
RADICADO	44-001-31-84-000-2009-00246-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la solicitud elevada por la parte actora reúne los requisitos del artículo 135 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

- Del Incidente de nulidad, fundamentada en la causal contemplada en el numeral octavo (8) del artículo 133 de la obra general del proceso, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, conforme lo disponen los artículos 110 y 134 del Código General del Proceso.
- Fórmese cuaderno por separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d8848c31309c07d275e05c543df552c50217bd353a1e4f355e877dc5a8ce05**

Documento generado en 31/05/2023 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>